



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 372 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 16 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2024-GRCUSCO/GERAGRI/PPM, el Memorandum N° 239-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, el Informe N° 024-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM-HAQ y el Informe Legal N° 251-2024-GRC-GERAGRI/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia; asimismo la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902 en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa, y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante el documento de la referencia a) y b) la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la oficina de Asesoría jurídica a fin de que previa Revisión del expediente, se emita la opinión legal y se proyecte el acto administrativo correspondiente, para lo cual adjunta el Proyecto de la Directiva N° 002-2024-GR CUSCO/GERAGRI en dos ejemplares así como el Informe N° 024-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM-HAQ emitido por el personal encargado de la Unidad no Estructurada de Informática y Sistemas con la cual solicita la evaluación legal y la directiva en referencia con el sustento de que este documento será útil para el uso correcto de Equipos y Servicios así como para proteger el entorno informático contra SOFTWARES que no son de confianza, además establecer un nivel de seguridad en el uso de los sistemas de información, teniendo en cuenta que toda información es necesaria e indispensable para el desarrollo de las actividades de la entidad y para el apoyo sobre se requiere para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo dentro de la entidad y es necesario para el buen funcionamiento del equipo porque se requiere de ciertas condiciones ambientales que deben ser controladas.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el objetivo de la Directiva es establecer disposiciones internas para mantener y preservar la integridad, disponibilidad, seguridad y confiabilidad de los recursos y servicios informáticos, así como promover el uso correcto de los recursos informáticos, garantizando además la confidencialidad y la administración eficiente de la información en la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco.

Que, de la revisión del proyecto de la Directiva objeto de análisis, se tiene que esta ha sido elaborada tomando en cuenta los dispositivos legales contenidos en la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización del Estado" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, "Aprueban Reglamento de la Ley N° 28612: Ley norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública", Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, que aprueba la formulación de un "Plan de transición al protocolo IPV6 en las entidades de la Administración Pública", Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, que aprueba la "Guía para la administración eficiente del software legal en la administración pública", Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2004 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la información. Requisitos. 2° Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, la Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016-Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, la Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo al contenido en el Anexo 1, "Modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco", la Resolución Gerencial General Regional N°158-2023-GR CUSCO/GGR que aprueba la Directiva N°005-2023-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Cusco", versión 1.0., Resolución Directoral N° 415-2013-GR CUSCO/GRDE-DRAC, que aprueba la Directiva N°008-2013-GR-CUSCO-GRDE-DRAC-DIA/IN, Directiva Para el Uso de Recursos Informáticos y Red de Datos.

Que mediante Opinión Legal N° 251-2024-GRC-GERAGRI/OAJ de fecha 02 de julio del 2024 proveniente de la Oficina de Asesoría Legal se recomienda, que se proceda con aprobar la Directiva N° 002-2024-GR CUSCO/GERAGRI a través de un acto resolutivo, ya que esta se encuentra elaborado tomando en cuenta la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/GGR conforme el informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva 002-2024-GR CUSCO/GERAGRI "Disposiciones para el uso correcto de equipos de cómputo y servicios informáticos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco".

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial Regional a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el portal institucional de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N°002-2024-GR CUSCO/GERAGRI

"DISPOSICIONES PARA EL USO CORRECTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO"

CUADRO DE CONTROL

VERSIÓN DE DIRECTA	1.0	
ROL	UNIDAD ORGÁNICA / ÓRGANO	FIRMA Y SELLO
FORMULACIÓN/ MODIFICACIÓN	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco DIRECTORA
REVISIÓN	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco DIRECTORA
	Oficina de Asesoría Jurídica	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL Abg. Miguel Ángel Paz Loaiza DIRECTOR
APROBACIÓN	Gerencia Regional	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Ing. Armando Yucra Soto GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 002 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

"DISPOSICIONES PARA EL USO CORRECTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO"

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones internas para mantener y preservar la integridad, disponibilidad, seguridad y confiabilidad de los recursos y servicios informáticos en la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco.

II. FINALIDAD

Promover el uso correcto de los recursos informáticos, garantizando la seguridad, confidencialidad y la administración eficiente de la información en la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización del Estado" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 27783, "Ley de Bases de la descentralización"
- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias
- Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, "Aprueban Reglamento de la Ley N° 28612: Ley norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública"
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, que aprueba la formulación de un "Plan de transición al protocolo IPV6 en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, que aprueba la "Guía para la administración eficiente del software legal en la administración pública".
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2004 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la información. Requisitos. 2° Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016-Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.
- Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, que, Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo al contenido en el Anexo 1, "Modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco".
- Resolución Gerencial General Regional N° 158-2023-GR CUSCO/GGR que aprueba la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Cusco", versión 1.0.
- Resolución Directoral N° 415-2013-GR CUSCO/GRDE-DRAC, que aprueba la Directiva N° 008-2013-GR-CUSCO-GRDE-DRAC-DIA/IN, Directiva Para el Uso de Recursos Informáticos y Red de Datos.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y servidores públicos, de la Gerencia Regional de Agricultura, cualquiera sea su régimen laboral o forma de contratación, además del personal bajo las modalidades formativas laborales (prácticas pre y profesionales), con arreglo a lo dispuesto en el presente documento, y de acuerdo a la normativa que corresponde a cada régimen laboral.

El desconocimiento del mismo no exonera de las responsabilidades y sanciones.

V. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Unidad no estructurada de Tecnologías de la Información, será la encargada de informar, velar y exhortar el cumplimiento de la presente directiva a todo el personal de la Gerencia Regional de Agricultura.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Gerencial Regional y publicación en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Siglas y/o Acrónimos

- **OPPM** : Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- **UO** : Unidad Orgánica
- **UCP** : Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, o el que haga sus veces, dependiente de la Oficina de Administración
- **URH** : Unidad No Estructura de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, dependiente de la Oficina de Administración
- **UTI** : Unidad No Estructurada de Tecnologías de la Información, o el que haga sus veces, dependiente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.2. Definiciones

Términos que son utilizados en el procedimiento de la Directiva.

- 7.2.1. **Acceso:** Acción de poder ingresar a cualquier equipo de la entidad por parte del personal autorizado de la UTI, de manera local y remota.
- 7.2.2. **Administrador de correo:** Persona responsable de solucionar problemas en el correo electrónico, responder preguntas a los usuarios y otros asuntos en un servidor. Designado mediante memorándum por la OPPM.
- 7.2.3. **Administrador de la Red Informática:** Funcionario responsable de analizar y determinar los niveles respectivos, las necesidades globales y específicas de equipos y sistemas de automatización. Asimismo, se encarga de divulgar y controlar el cumplimiento de las políticas, normas y estándares informáticos en la Entidad, con el fin de verificar su aplicación de las mismas, buscando mantener uniformidad, racionalidad y funcionalidad de la Red. Designado mediante memorándum por la OPPM.
- 7.2.4. **Base de datos:** Serie de datos organizados y relacionados entre sí, los cuales son recolectados y explotados por los sistemas de información de una empresa o negocio en particular.
- 7.2.5. **Buzón:** También conocido como cuenta de correo, es un receptáculo exclusivo, asignado en el servidor de correo, para almacenar los mensajes y archivos adjuntos enviados por otros usuarios internos o externos a la empresa.
- 7.2.6. **Cable de Conexión a Periférico:** Cable que permite la comunicación entre la CPU y un periférico.
- 7.2.7. **Cable de Datos:** Cable por el que viajan los datos de la red.
- 7.2.8. **Cable de Poder:** Cable de alimentación eléctrica.
- 7.2.9. **Carpetas:** Llamado también directorio, que almacenan archivos de datos.
- 7.2.10. **Centro de Datos:** También conocido como Centro de Procesamiento o Proceso de Datos (CPD) (en inglés: Data Center). Es el espacio donde se concentran los recursos necesarios para el procesamiento de la información de una organización.
- 7.2.11. **Conectividad:** Capacidad de un dispositivo (ordenador personal, periférico PDA, móvil, robot, electrodoméstico, automóvil, etc.) de poder ser conectado, generalmente a un ordenador personal u otro dispositivo electrónico, sin la necesidad de un ordenador; es decir, en forma autónoma.
- 7.2.12. **Computadora Personal (PC):** Una computadora personal es una computadora rentable y de uso general que está diseñada para ser utilizada por un solo usuario final. Cada PC depende de la tecnología de microprocesador, que permite a los fabricantes de PC configurar toda la unidad central de procesamiento (CPU) en un





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

solo chip. Una laptop o notebook para efectos de la presente Directiva, es considerada como una computadora personal.

- 7.2.13. **Copias de seguridad:** Copia de reserva (del inglés backup); vale decir que es una copia de los datos originales que se realiza con el fin de disponer de un medio para recuperarlos en caso de su pérdida.
- 7.2.14. **Correo electrónico:** Servicio en el que se puede enviar y recibir mensajes de manera rápida por medio de un canal electrónico e informático. Es conocido como un servicio de red que ofrece a los usuarios de todo el mundo comunicación entre ellos, a través de mensajes, utilizando un equipo de cómputo o dispositivo.
- 7.2.15. **Cuentas de correo:** Son espacios de almacenamiento en un servidor de correo, para guardar información de correo electrónico. Las cuentas de correo se componen de un texto parecido a este: `cuentadecorreo@geragricusco.gob.pe` donde "cuentadecorreo" es nombre o sigla identificadora del usuario, "geragricusco" el nombre de la entidad con la que se crea la cuenta o el dominio y ".gob.pe" una extensión propia de Internet según el dominio.
- 7.2.16. **Custodio:** Es todo personal al cual se le ha asignado un recurso informático formalmente por documento, y que no necesariamente hace uso directo del mismo.
- 7.2.17. **Dirección IP:** Dirección numérica obligatoria de un dominio 'Internet'. Está compuesta por cuatro cifras (de 0 a 255) decimales separados por puntos. Por ejemplo: 194.179.52.25
- 7.2.18. **Directorio:** Grupo de archivos relacionados entre sí que se guardan bajo un nombre.
- 7.2.19. **Disco Duro:** Componente donde se almacena la información generada en cada computador personal.
- 7.2.20. **Dispositivo de almacenamiento externo:** Se suelen utilizar para ampliar la capacidad de almacenamiento de una computadora que tiene poco espacio, permitir una mayor portabilidad o facilitar la transferencia de archivos de un dispositivo a otro.
- 7.2.21. **Dispositivos de memoria flash:** También conocidos como unidad USB o tarjeta de memoria, estos pequeños dispositivos de almacenamiento portátiles es la opción más popular para el almacenamiento extra de la computadora.
- 7.2.22. **Elementos de tecnología:** Se consideran los siguientes: Computadores de escritorio y portátiles, conformados por CPU (Discos duros, memorias, procesadores, main board, bus de datos), cables de poder, monitor, teclado, mouse. Periféricos: Impresoras, UPS, escáner, lectores, fotocopadoras, teléfonos, radiotelefonos. Equipos de redes comunicaciones: Switch, Router, Hub, conversores de fibra y demás equipos de redes y comunicaciones. Siendo la UTI responsable de su administración.
- 7.2.23. **Equipo de cómputo:** Hardware necesario básico para que el sistema de información pueda operar, el mismo que es asignado a un usuario.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 7.2.24. **Equipo informático:** Conjunto de aparatos y dispositivos que constituyen el material de un equipo de cómputo.
- 7.2.25. **Estaciones de trabajo:** Computador destinado para trabajo conectado a una red, de forma remota, o de modo aislado.
- 7.2.26. **Internet:** Conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas, que utiliza la familia de protocolos TCP/IP garantizando que las redes físicas heterogéneas que la componen funcionen como una red lógica única, de alcance mundial.
- 7.2.27. **Login:** Cuenta de usuario para el acceso a los Recursos de la Red Institucional.
- 7.2.28. **Material no autorizado:** Incluye la transmisión, distribución o almacenamiento de todo material que viole cualquier ley aplicable. Se incluye sin limitación, material protegido por derechos de reproducción, marca comercial, secreto comercial, u otro derecho sobre la propiedad intelectual utilizada sin la debida autorización y material que resulte obsceno, difamatorio o ilegal bajo las leyes nacionales.
- 7.2.29. **Módem:** (Modulador Demodulador), es un dispositivo que sirve para enviar una señal llamada moduladora mediante otra señal llamada portadora; permite la transmisión directa de señales electrónicas inteligibles, a largas distancias. Gracias a estas funciones se pueden realizar automáticamente todas las operaciones de establecimiento de la comunicación.
- 7.2.30. **OSI:** Es un modelo de interconexión de sistemas abiertos (ISO/IEC 7498-1), también llamado OSI, sus siglas en inglés "open system interconnection", este modelo de red descriptivo fue creado por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) en el año 1984. Es un marco de referencia para la definición de arquitecturas en la interconexión de los sistemas de comunicaciones.
- 7.2.31. **Parque Informático:** Conjunto de instrumentos, aparatos o materiales relacionados a equipos informáticos que se encuentran destinados en diferentes áreas de una institución y/o empresa tales como: impresoras, computadoras, escáner, plotter, proyectores multimedia, etc.
- 7.2.32. **Periféricos:** Dispositivos o equipos informáticos de conexión externa a la CPU. (Por ejemplo, parlantes, micrófono, impresora, scanner, etc.).
- 7.2.33. **Personal:** Conjunto de trabajadores públicos, que desempeñan funciones en la Gerencia Regional de Agricultura.
- 7.2.34. **Programas de Trabajo:** Programas diseñados por la Institución o adquiridos a través de terceros para el desempeño de actividades (SIAF, SIGA, Ds Planillas, Portal de Trámite Documentario, etc.).
- 7.2.35. **Red:** Es el nombre oficial de un conjunto de recursos y facilidades informáticos provistos por la UTI de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como, la infraestructura de comunicaciones y servicios asociados a ellos.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 7.2.36. Red de Datos:** Infraestructura cuyo diseño permite la interconexión de los equipos de cómputo a fin de que los usuarios puedan compartir y utilizar los recursos informáticos implementados.
- 7.2.37. Red Informática:** Es un conjunto de dispositivos y enlaces de comunicación conectadas de manera sofisticada. La red informática está conformada por: Equipos de cómputo (computadores, Impresoras, escáneres, concentradores, etc.). Recursos lógicos (archivos, aplicaciones, ancho de banda, etc.). Servicios de almacenamiento, como es el caso de publicación de contenidos, entre otros.
- 7.2.38. Router:** También conocido como enrutador o encaminador de paquetes; es un dispositivo que proporciona conectividad a nivel de red o nivel tres en el modelo OSI. Su función principal consiste en enviar o encaminar paquetes de datos de una red a otra, es decir, interconectar subredes, entendiéndose por subred un conjunto de máquinas IP que se pueden comunicar sin la intervención de un router (mediante bridges), y que por tanto tienen prefijos de red distintos.
- 7.2.39. Servicio de Internet:** Es una herramienta indispensable para la consecución y difusión de información necesaria para estar de la mano con el avance tecnológico y globalizado del mundo actual.
- 7.2.40. Servidor:** Aplicación en ejecución (software) capaz de atender la petición de un cliente y devolverle una respuesta en concordancia a la misma.
- 7.2.41. Sistema de información:** Conjunto de elementos que interactúan entre sí con un fin común; que permite que la información esté disponible para satisfacer las necesidades en una organización.
- 7.2.42. Sistema Firewall:** Un Sistema Firewall consta de un conjunto de mecanismos, filtros de protocolo y dispositivos de control de accesos que manejan de forma segura la conexión entre redes. Este sistema protege las comunicaciones entre un usuario y una red externa. La mayoría de los sistemas firewall están diseñados para asegurar el tráfico con la red Internet, debido a que representa la mayor fuente de información y de medios de comunicación con terceros.
- 7.2.43. Sistema Operativo:** Programa principal que permite el acceso al equipo de cómputo.
- 7.2.44. Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas que permiten ejecutar distintas tareas en un equipo de cómputo; asimismo, se le considera como el equipamiento lógico e intangible de un equipo de cómputo, que comprende todas las aplicaciones informáticas.
- 7.2.45. Software propietario:** Aquel en el que un usuario tiene limitadas sus posibilidades de usarlo, modificarlo o redistribuirlo y a menudo su licencia tiene un coste.
- 7.2.46. Soporte Técnico:** Servicio de asistencia técnica que es brindado por la UTI para el buen funcionamiento de la Red Informática de la Gerencia Regional de Agricultura.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.2.47. Switch: Es un dispositivo digital lógico de interconexión de redes de computadoras que opera en la capa de enlace de datos del modelo OSI. Su función es interconectar dos o más segmentos de red, de manera similar a los puentes de red, pasando datos de un segmento a otro de acuerdo con la dirección de destino de las tramas en la red.

7.2.48. Torre Ordenador: Variante de la caja de computadora, caracterizada por situarse en vertical, donde se encuentran alojados la placa madre, tarjetas electrónicas de expansión, discos duros y otros periféricos. Comúnmente denominado CPU.

7.2.49. SPAM: Aquellos mensajes con remitente desconocido, que no son solicitados ni deseados por el usuario. Se caracteriza por ser masivo, no demandado y/o anónimo.

7.2.50. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC): Conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, almacenamiento, producción, tratamiento, comunicación, registro y presentación de información, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética. Las TIC incluyen la electrónica como tecnología base que soporta el desarrollo de las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual.

7.2.51. Usuario: Se entiende por usuario a la Gerencia, Subgerencia, Dirección, Oficina, Coordinación, Dependencia, o un individuo que utiliza uno o varios dispositivos informáticos, el cual realiza múltiples operaciones con distintos propósitos.

7.2.52. Usuario de la Red: Es la persona autorizada que utiliza la Red Informática de la Entidad para el adecuado cumplimiento de sus funciones oficiales; en consecuencia, procesa y produce información de utilidad institucional.

7.2.53. Virus: Programa que se duplica a sí mismo en un sistema informático, incorporándose a otros programas que son utilizados por varios sistemas. Estos programas pueden causar serios problemas a los sistemas infectados. Al igual que los virus en el mundo animal o vegetal, pueden comportarse de muy diversas maneras. (Ejemplos: caballo de troya y gusano).

7.2.54. VPN (Virtual Private Network): Red privada que se extiende a través de una red pública, como internet, permitiendo que los dispositivos conectados puedan enviar y recibir datos como si estuvieran conectados a una red local.

7.2.55. Web Mail: Es una tecnología que permite acceder a una cuenta de Correo Electrónico (E-Mail) a través de un navegador de Internet, de esta forma podrá acceder a su casilla de correo desde cualquier computadora del mundo.

7.2.56. Wi-Fi: Es un mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica.

7.3. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de UTI es responsable de mantener el funcionamiento de los sistemas de información y de los servicios informáticos, brindando el soporte adecuado a las labores de los usuarios eficientemente.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 7.4. La Gerencia Regional de Agricultura, plantea el principio del respeto a la propiedad intelectual y se ciñe a los derechos y deberes que otorga la adquisición de licencias de software.
- 7.5. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiera lugar.
- 7.6. Toda persona que labore en la Gerencia Regional de Agricultura, tiene derecho al uso de los servicios de la Red de Cómputo.
- 7.7. Toda información, dato, escrito, documento, programas, acción, privilegio, patente, derecho de autor o cualquier otro derecho que surja, se cree o modifique mediante el uso de la Red Informática de la Entidad, según corresponda, es o será propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura, de manera integral e irrestricta; por lo que los archivos deben mantenerse en los equipos de cómputo asignados y estar a disposición del responsable de la UO, en caso lo requiera.
- 7.8. No se podrá modificar ni alterar la información de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, con el propósito de hacer un mal uso. Tampoco se podrá alterar el nombre de un usuario para utilizar de manera irregular información, mensajes o archivos no autorizados.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Sobre la administración y funcionalidad del Parque Informático.

- 8.1.1. La UTI, establecerá el plan anual de mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo, el procedimiento para la atención de incidentes en los equipos de cómputo de la Gerencia Regional de Agricultura, cual será difundido al primer trimestre del año.
- 8.1.2. La UTI tendrá la facultad de supervisar el inventario de software licenciado, informar y eliminar aquellos que no tienen autorización correspondiente.
- 8.1.3. La UTI, está autorizada a verificar el cumplimiento de las regulaciones contenidas en la presente directiva, y en caso se compruebe que algún usuario incurre en una conducta que incumpla cualquiera de los puntos descritos en la presente directiva, se informara a la Gerencia Regional para que se inicie las acciones disciplinarias correspondientes.
- 8.1.4. El personal que labora en la UTI será el único encargado del mantenimiento preventivo y/o correctivo, ensamblaje, configuración, instalación de software, según la disponibilidad de las licencias y asignación del protocolo de acceso a la red interna e internet.
- 8.1.5. El personal de la UTI, verificará la integridad, configuración y estado de los equipos de cómputo y la asignación de los mismos antes de brindar la asistencia a los usuarios.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 8.1.6. La UTI, es responsable de brindar asesoría solo cuando se trate de temas informáticos que estén directamente relacionados con las funciones de los usuarios.
- 8.1.7. La UTI estará a cargo de gestionar, instruir y supervisar el uso eficiente de los recursos informáticos de la Gerencia Regional de Agricultura; asimismo, elaborará los manuales o guías de operación para el manejo de dichos recursos.
- 8.1.8. La UTI será la responsable de la administración, gestión y cuidado del Centro de Datos, a nivel de la Sede Central y Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura, dada la envergadura de la información técnica y administrativa y el alto grado de sensibilidad que tienen los Centros de Datos en sus actividades cotidianas para cumplir con los estándares de mantenimiento y operación.
- 8.1.9. La UTI coordinará con los responsables de las UO, las acciones para el mantenimiento de los equipos de cómputo, así como la seguridad de su información.
- 8.1.10. La UTI será responsable de definir los periodos de retención y la frecuencia de los backups de los programas de los sistemas de información de la entidad, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones y la consulta histórica de su información.
- 8.1.11. La UTI será responsable de mantener adecuadamente las versiones de las aplicaciones, de manera que le permita atender requerimientos legales o internos.
- 8.1.12. La UTI, estará facultado para implementar herramientas que filtren o limiten contenidos o servicios que se ofrecen en la Internet; que atenten contra el honor o integridad moral de la persona, o que la entidad considere que atentan contra el normal desempeño de los trabajadores.
- 8.1.13. La UTI será la responsable de la administración y gestión del servicio de internet adquiridos por los proyectos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco

8.2. Del hardware o equipamiento informático

- 8.2.1. El usuario bajo ninguna circunstancia, deberá abrir los equipos de cómputo y/o periféricos, sacar o cambiar componentes y accesorios, eliminar software instalado o cambiar la configuración; lo cual es realizado exclusivamente por el personal de la UTI. En caso no se cumpla con lo dispuesto, esta acción será reportada por la UTI, para el debido proceso administrativo disciplinario.
- 8.2.2. El usuario no deberá prestar o intercambiar los equipos de cómputo que le ha sido asignados por la Entidad, bajo responsabilidad. Siendo la UTI el encargado de esta actividad previo procedimiento administrativo de parte de la Oficina de Administración a través de la UCP.
- 8.2.3. Los recursos informáticos serán utilizados por el personal de la Gerencia Regional de Agricultura, previa autorización del responsable de la UO, y en coordinación con la UTI.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 8.2.4. Los equipos de cómputo serán exclusivamente para uso oficial de la Entidad.
- 8.2.5. Los usuarios no deberán utilizar los recursos informáticos (hardware, software o datos) para otras actividades que no estén relacionadas con las funciones que realizan; por ello, los equipos informáticos asignados a los usuarios están sujetos a controles selectivos. Esta disposición se aplicará también al usuario que, excepcionalmente, utiliza en la Gerencia Regional de Agricultura su equipo de cómputo de propiedad privada con motivo de las funciones asignadas.
- 8.2.6. Los equipos de cómputo, sin importar a quien esté asignado, y sean utilizados dentro o fuera de las instalaciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, deben ser exclusivamente utilizados para brindar apoyo al desarrollo de las funciones de sus usuarios y deben estar sujetos a protección. Para ello, se deberán cumplir las siguientes pautas:
- El uso de equipos de cómputo portátiles asignados al personal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, deberá sujetarse a todas las recomendaciones de seguridad y, adicionalmente, deben seguir las instrucciones emitidas por la UTI.
 - El usuario que excepcionalmente utilizará en la Gerencia Regional de Agricultura, su equipo de cómputo de propiedad privada con motivo de las funciones asignadas, para conectarse a la red de la Gerencia Regional de Agricultura previamente deberán pasar por una verificación y autorización de la UTI.
 - Durante los viajes, los equipos y medios magnéticos no deberán dejarse desatendidos en lugares públicos. Los equipos de cómputo portátiles deben ser llevados como equipaje de mano.
 - Considerando la vulnerabilidad y la siniestralidad de los equipos de cómputo portátiles a los robos, hurtos o pérdidas o accesos no autorizados durante los viajes, cada usuario a quien este asignado el equipo de cómputo, deberá mantener una forma apropiada de protección, con el fin de prevenir las situaciones antes descritas.
 - Las instrucciones del fabricante, concernientes a la protección del equipo, se deberán cumplir en todo momento.
 - La utilización de elementos removibles de almacenamiento por parte de los usuarios, como son los DVD's, memorias USB, CD's, discos duros portátiles, deberán cumplir estrictamente los criterios de confidencialidad.

8.3. De la administración del software

- 8.3.1. La UTI es el único responsable de la instalación de programas de software en los equipos de cómputo autorizados y la asignación del acceso a los usuarios, en coordinación con el responsable de la UO; ya que se pone en riesgo la integridad y seguridad de la información de la Entidad. La asignación para el acceso a los sistemas informáticos, se realiza mediante solicitud del área usuaria y acompañando los





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

formatos debidamente llenados Anexo N° 01 "Asignación de Perfil de Usuario" y Anexo N° 2 "Formulario de Control de Acceso a Sistemas Informáticos".

- 8.3.2. La UTI será responsable de la custodia de todas las licencias originales físicas, discos CD/DVD ROM, y licencias virtuales, de los softwares adquiridos.
- 8.3.3. El personal de la Gerencia Regional de Agricultura no podrá copiar, prestar, otorgar, ceder o vender a terceros, el software con licencias de la Gerencia Regional de Agricultura.
- 8.3.4. Estará prohibida la copia de softwares de marcas registradas que utiliza la Gerencia Regional de Agricultura, con excepción de las copias realizadas con fines de seguridad y archivo (custodia) o que se estipule lo contrario en las licencias de los softwares.
- 8.3.5. Los equipos de cómputo entregados a los usuarios tendrán instalado los programas de software base (perfil nivel 1), necesario para realizar sus funciones de acuerdo al perfil otorgado.
- 8.3.6. El usuario que requiera otro software adicional para ser instalado en su equipo de cómputo deberá solicitarlo mediante el Formato de Requerimiento de Software Adicional (Anexo N° 3), a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 8.3.7. Los usuarios que instalen software de manera arbitraria en sus equipos de cómputo serán responsables del mal funcionamiento de los mismos, de los problemas que pudieran ocasionar en el resto de equipos conectados a la red y de los pagos que conllevaría según licencia de los softwares instalados; asimismo, si el usuario desarrolla, reproduzca, distribuya, actualice un software no autorizado, o tome conocimiento de este hecho realizado por otra persona, debe poner en conocimiento de esta situación a la UTI, a fin que la misma realice las acciones pertinentes y su posterior eliminación. Estos usuarios serán responsables de las sanciones que pudiese ocasionar el uso ilegal de la licencia del software instalado en su equipo de cómputo (Ley de Derechos de autor, Decreto Legislativo 822), y deberán asumir el pago de multas generadas por dicho uso ilegal; sin perjuicio de las acciones administrativas que puedan iniciarse.

8.4. De los servicios informáticos

- 8.4.1. La configuración de los equipos de cómputo para el acceso de los servicios informáticos es responsabilidad de la UTI. Según el nivel de acceso se permitirá el uso de los recursos compartidos tales como: impresora, correo electrónico, intranet e internet; los mismos que serán usados racionalmente y sin perjudicar a otros usuarios.
- 8.4.2. El uso de los servicios informáticos es personal e intransferible, no estando permitido que otra persona haga uso de los mismos. Esta medida persigue el propósito de evitar la suplantación de identidades en los servicios informáticos.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 8.4.3. El uso de servicios informáticos debe apoyar de manera directa las funciones relacionadas a la labor del usuario y/o servir como herramienta para desempeñar sus labores.
- 8.4.4. Está prohibido que los usuarios, mediante búsqueda automática de contraseñas u otros medios, obtenga el acceso a equipos de cómputo, cuentas, sistemas informáticos o redes a los que no está autorizado.
- 8.4.5. El acceso y/o uso de la información de la Base de Datos por parte de los usuarios internos y externos se realiza obligatoriamente por intermedio de aplicaciones de sistemas de información, autorizadas para tales fines, y en estricta coordinación con la UTI.
- 8.4.6. El usuario no debe utilizar ninguna conexión privada a redes externas, estando prohibido el enlace de computadoras personales a la red de datos de la entidad, ni realizar conexiones inalámbricas con otras instituciones o conexiones a Internet separadas de la conexión de la entidad. En caso de ser necesario algún tipo de conexión, se deberá solicitar por escrito a la Gerencia Regional, y no poner en riesgo la seguridad de la red informática de la entidad
- 8.4.7. Ningún usuario, en ninguna circunstancia podrá conectar, switches, dispositivos de almacenamiento de datos, para el acceso a internet u otro servicio informático, salvo se cuente con la autorización de la UTI. En caso el usuario requiera el uso de algún dispositivo adicional para el cumplimiento de sus funciones, el responsable de la UO deberá solicitar la autorización temporal respectiva, dirigido a la UTI quien evaluará y se encargará de tomar todas las precauciones de seguridad de la información, con la finalidad de evitar riesgos y congestiones en la Red, así como proteger los activos de información de la Entidad.
- 8.4.8. El usuario que detecte una conexión a la base de datos institucional no autorizada por la UTI deberá reportar el hecho al jefe inmediato superior y a la Gerencia Regional, para proceder con las acciones disciplinarias del caso.
- 8.4.9. En caso el usuario se encuentre fuera de las instalaciones de la Gerencia Regional de Agricultura y necesite acceder a la información almacenada en su equipo asignado o se encuentre dentro de las instalaciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y requiera servicios y accesos adicionales, el responsable de la UO es el único responsable de solicitar el acceso a la información requerida; asimismo, deberá remitir una copia de la autorización a la URH, a fin de que conste en el legajo personal. Para tal fin la UTI debe brindar el apoyo técnico para obtener acceso, previa evaluación del requerimiento.
- 8.4.10. Únicamente se accederá a la Red Inalámbrica de la Gerencia Regional de Agricultura, desde equipos autorizados por la UTI; siendo que la clave de acceso a la Red WIFI, se modificará periódicamente, por seguridad de la Red. En caso que la UO, requiera el acceso a la Red WIFI, para algún evento u otro de necesidad, el responsable de





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dicha UO, deberá solicitar por escrito previamente, la debida contraseña de la Red Inalámbrica precisando el motivo de la necesidad.

- 8.4.11.** La Red Inalámbrica de la Gerencia Regional de Agricultura será solo para fines de navegación básica de internet. La UTI brindará el servicio de navegación, cuyo tráfico es encriptado. La información que viajará a través de ella no será responsabilidad de la UTI sino de los usuarios que hacen uso de este medio.
- 8.4.12.** Está prohibido el uso de programas de mensajería no institucional, salvo autorización otorgada al usuario para el desarrollo de sus funciones. Para ello, el responsable de la UO deberá efectuar el requerimiento a la UTI, debidamente justificado. La UTI evaluará el pedido y tomará las medidas de seguridad necesarias para el acceso y/o la instalación del programa, y otorga el permiso respectivo.
- 8.4.13.** El acceso a las redes sociales, visualización de videos y descarga de archivos masivos y otras acciones similares, deben contar solo con autorización expresa del responsable de la UO correspondiente, bajo responsabilidad y previa evaluación de la UTI.

- 8.4.14.** Los usuarios que tengan acceso de Internet estarán prohibidos de:

- Descargar música, videos musicales o de entretenimiento; acceder a páginas de internet que distribuyan material pornográfico; así como a utilizar los servicios de radio, televisión y juegos haciendo uso del internet que congestione o sature el ancho de banda de la Gerencia Regional de Agricultura; así como realizar cualquier otra actividad no vinculada al desempeño de sus funciones.
- Efectuar llamadas telefónicas usando algún software de la Entidad.
- Acceder mediante uso de VPN no autorizado.

- 8.4.15.** El usuario estará obligado y será responsable de notificar inmediatamente a la UTI cualquier uso indebido o no autorizado de su contraseña o cuenta de correo.

- 8.4.16.** Cuando el usuario deje de laborar en la Gerencia Regional de Agricultura, la URH comunicará a la UTI con un plazo de tres días de anticipación la finalización de su vínculo con la Gerencia Regional de Agricultura, para realizar las acciones de desactivación del usuario de los sistemas informáticos.

8.5. De la seguridad de la información

- 8.5.1.** Toda la información de la Gerencia Regional de Agricultura, almacenada en los servidores integrados, será respaldada mediante copias de seguridad, siguiendo el procedimiento adecuado según el componente. Se realizarán, cuando menos, dos copias de la información, una de las cuales permanecerá fuera de los equipos de servidores, con excepción de aquellos archivos que provengan de instituciones externas o que debido a cambios en la tecnología no puedan ser duplicados.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 8.5.2. El usuario será responsable de respaldar su información crítica. Para estos fines deberá coordinar con el personal técnico de la UTI, para el debido asesoramiento y/o asistencia.
- 8.5.3. El usuario será responsable de organizar y mantener en orden la información contenida en los equipos de cómputo que le ha sido asignado por la Entidad.
- 8.5.4. El usuario será responsable de mantener depurada la información de sus archivos públicos, como buena práctica de optimización de uso adecuado de los recursos entregados por la Entidad.
- 8.5.5. Toda restauración de datos en producción deberá ser autorizada por el responsable de la UO y en coordinada con la UTI.
- 8.5.6. La UTI, se reserva el derecho de intervenir y auditar los equipos de cómputo y los servicios informáticos en caso de sospecha fundada de violación de seguridad, acciones indebidas y accesos no autorizados a la red informática, o ante la presunción de infracciones a la presente directiva por parte de usuarios. Esta intervención debe ser autorizada por el titular de la Gerencia Regional de Agricultura, o quien haga sus veces.
- 8.5.7. El equipo de cómputo asignado al usuario de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, estará sujeto a la revisión del contenido del disco duro por personal de la UTI, quien de manera inopinada, aleatoria y no programada puede realizar esta acción. El contenido que no cumpla con lo establecido en la presente disposición será retirado del equipo de cómputo.
- 8.5.8. Está prohibido acceder, analizar, interceptar, modificar o exportar archivos respecto de los cuales no se tenga la autorización respectiva.
- 8.5.9. Los usuarios están prohibidos de compartir carpetas para la difusión de archivos que no estén relacionados con el desarrollo de sus funciones, el incumplimiento de lo dispuesto generará el debió proceso administrativo disciplinario.
- 8.5.10. El usuario que requiere colocar una clave para el acceso a su PC, deberá tener la autorización del jefe inmediato; dicha clave de acceso será de uso compartido con el jefe inmediato.

8.6. De los tipos de usuario

- 8.6.1. Los tipos de usuarios se dividirán en grupos que utilizan herramientas informáticas asignadas por la Entidad, respecto a sus cargos y grupos ocupacionales.
- 8.6.2. Los perfiles de usuarios son los siguientes:
- a) Perfil de Usuario Nivel 1.- Tendrá acceso a los siguientes softwares: Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Comprimidores).





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Perfil de Usuario Nivel 2.- Tendrá acceso a los siguientes softwares: Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Compresores), Software Sistemas de Información.
- c) Perfil de Usuario Nivel 3.- Tendrá acceso a los siguientes softwares: Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Compresores), Software Especializado.
- d) Perfil de Usuario Nivel 4.- Tendrá acceso a los siguientes softwares: Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Compresores), Software Sistemas de Información, Software Especializado.
- e) Perfil de Usuario Nivel 5.- Tendrá acceso a los siguientes softwares: Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Compresores), Acceso Maestro a software y redes.

8.6.3. Para crear un nuevo usuario en los programas de los sistemas administrativos de la entidad, el responsable de la UO deberá hacer el requerimiento a la UTI (llenando correctamente la información de los Anexos 01 y 02), y según evaluación de parte de la UTI, se brindará los accesos respectivos para el desempeño de sus funciones.

8.7. De la adquisición de bienes y servicios informáticos

- 8.7.1. Todas las adquisiciones de bienes informáticos y de licencias de software deberán contar con el visto bueno de la UTI, quien revisa el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien según lo solicitado por el área usuaria.
- 8.7.2. La adquisición de nuevos equipos de cómputo debe incluir también la adquisición de licencias de softwares para el debido uso, teniendo en cuenta los estándares y necesidades del usuario.
- 8.7.3. Las claves de acceso de la Red del servicio de Internet adquirida por parte de los Proyectos de Inversión Pública y Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Agricultura, son administradas exclusivamente por la UTI.

8.8. Sobre el uso y cuidado de los equipos de cómputo y la Red Informática

- 8.8.1. El usuario no deberá manipular agresivamente los botones de graduación de ajuste del monitor.
- 8.8.2. Está totalmente prohibido comer y/o beber sobre los equipos y/o dispositivos informáticos, así como manchar el teclado con cualquier clase de tinte. Todo desperfecto que se origine por esta causa, así como la correspondiente reposición, será responsabilidad del usuario.
- 8.8.3. Mantener despejada el área en donde se sitúe la Torre Ordenador (CPU) para asegurar una ventilación mínima y adecuada para el equipo de cómputo.
- 8.8.4. No manipular el sticker o etiqueta de seguridad, ni maniobrar ninguna de las partes del equipo de cómputo, así como los cables de poder, red y video que sirven de





conexión al equipo. Todo desperfecto que se origine por esta causa, así como la correspondiente reposición, es responsabilidad del usuario.

- 8.8.5. Los equipos de cómputo deberán permanecer encendidos solamente en horas de trabajo, aquellos equipos que por necesidad de servicio requieren mantenerse encendidos deben contar con sus respectivos equipos de protección eléctrica, y previamente contar con la autorización de la Oficina de Administración y la coordinación con la UTI, para adoptar las medidas preventivas del caso.
- 8.8.6. No está permitido que el usuario, conecte a la red eléctrica, artefactos tales como cocinas, hervidores, microondas, calefactores, entre otros; salvo estén debidamente autorizados por la Oficina de Administración.
- 8.8.7. El usuario deberá evitar abrir correos electrónicos de remitentes sospechosos o desconocidos, a fin de que el equipo de cómputo asignado no sea dañado y debe marcarlo como correo no deseado (SPAM), en caso de seguir recibiendo estos mensajes, deberá informar a la UTI para realizar el análisis de la cuenta respectiva y proceder a la solución correspondiente.
- 8.8.8. Como medida de ecoeficiencia, los usuarios después de concluidas sus labores diarias deberán dejar todos los equipos de cómputo desconectados de la red eléctrica, para así evitar cualquier posibilidad de cruce eléctrico y/o incendio que pudiera perjudicar a dichos equipos.
- 8.8.9. Queda prohibido encriptar carpetas y/o archivos que es de uso exclusivo de la Entidad sin la autorización escrita del titular de la unidad de organización en donde labora el usuario y el apoyo de la UTI, a efectos de evitar pérdida de información ante una falla del sistema operativo. Dichos mecanismos de seguridad solo podrán ser utilizados por el usuario autorizado y es responsabilidad exclusiva de éste, la custodia diligente y confidencial de dichos mecanismos, así como cualquier daño y perjuicio que eventualmente pueda derivarse de su falta de diligencia.
- 8.8.10. El usuario deberá ejecutar el antivirus en los diferentes dispositivos de almacenamiento externos, previo al uso de la información que éstos contengan. Se prohibirá el uso de discos magnéticos o cualquier otro medio de almacenamiento de información, sin previa verificación de estar libre de virus.
- 8.8.11. El nuevo personal que ingrese a prestar servicios a la Gerencia Regional de Agricultura deberá suscribir un compromiso de sujeción a las normas para la administración y uso correcto de los recursos informáticos en la Gerencia Regional de Agricultura (Anexo N° 05), el cual es incluido en el legajo personal correspondiente.

8.9. De la administración de los correos electrónicos institucionales

- 8.9.1. El responsable de la UTI, es responsable de autorizar la creación de la cuenta de correo electrónico institucional. El nombre de la cuenta de correo electrónico para cada usuario sigue el siguiente estándar:





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inicialdelnombreadellido@geragricusco.gob.pe. En caso que existiera coincidencia se colocará la inicial del apellido materno, después del apellido paterno.

- 8.9.2. El responsable de la UO, solicitará la creación del correo institucional acompañando el formato establecido en el Anexo N° 02 de la presente directiva; el mismo que deberá contar con el visto bueno de la URH.
- 8.9.3. El acceso al servicio de correo electrónico será desde el programa configurado para el correo y/o a través de cualquier navegador de Internet.
- 8.9.4. El usuario será responsable de mantener la confidencialidad de su clave de acceso de la cuenta de correo proporcionada por la Entidad.
- 8.9.5. Los usuarios de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco tendrán derecho a la privacidad en el servicio de correo electrónico y de la información que almacenen. No obstante, cuando se detecten acciones de los usuarios que pongan en riesgo la seguridad tanto de la red institucional como de cualquier otra red, en la que se comprometa la imagen institucional o vulneren derechos fundamentales de otros usuarios, la UTI informará a la Gerencia Regional, con copia a la URH, para tomar las medidas que resulten necesarias.
- 8.9.6. La cuenta de correo electrónico institucional dada de baja permanecerá en el servidor por un periodo no mayor de dos (02) meses, pasado ese lapso se procede a su eliminación definitiva.
- 8.9.7. El personal de la Gerencia Regional de Agricultura estará prohibido de facilitar u ofrecer el acceso a la cuenta de red y/o buzón del correo electrónico institucional a terceras personas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las disposiciones relativas a infracciones contenidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Gerencia Regional de Agricultura.
- 8.9.8. Está prohibido el envío de mensajes a grupos de discusión que comprometan la información de la Entidad o violen las leyes del Estado peruano.
- 8.9.9. Queda prohibido el envío de mensajes de correo electrónico entre el personal de la Entidad y otras personas que no pertenezcan a la misma, en los cuales se divulguen, comenten o expresen hechos o cualquier tipo de información relacionada a controversias, problemas, funcionamiento, políticas o cualquier otra situación o asunto interno de la Gerencia Regional de Agricultura, que puedan afectar su reputación o imagen, siendo agravante el hecho que la información divulgada sea de naturaleza confidencial.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Los equipos de cómputo, adquiridos por los diferentes proyectos de inversión pública, ejecutados por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, que a la fecha de aprobación de la presente directiva no cuenten con la debida licencia del sistema operativo y/u otro software, deberán adquirir dichas licencias en cumplimiento a Ley de Derechos de autor, Decreto Legislativo 822



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGUNDO. - Los requerimientos para la adquisición de nuevos equipos de cómputo que, a la fecha de aprobación de la presente directiva, se encuentren en proceso, deberán adecuarse a lo señalado en la presente Directiva.

TERCERO. - La administración del servicio de internet adquiridos por los diferentes proyectos de inversión pública, ejecutados por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y que, a la fecha de aprobación de la presente directiva, deberán adecuarse a lo señalado en la presente Directiva

X. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no considerados ni establecidos en la presente directiva serán resueltos por la UTI, guardando concordancia con las disposiciones internas de la Gerencia Regional de Agricultura y otras emitidas por la autoridad competente.

SEGUNDA. - La UTI a partir de la aprobación de la presente Directiva adecuara la documentación y formatos que haga posible, su cumplimiento.

XI. ANEXOS

Anexo N° 01 Asignación de Perfil de Usuario

Anexo N° 02 Formulario de Control de Acceso a Sistemas Informáticos

Anexo N° 03 Formato de Requerimiento de Software Adicional

Anexo N° 04 Formato de servicio de Asistencia Técnica

Anexo N° 05 Declaración Jurada para Uso de Recursos Informáticos

Anexo N° 06 Flujograma Proceso de Alta y Baja de Accesos a Sistema Informáticos y Correo Institucional

Anexo N° 07 Flujograma Proceso del Servicio de Instalación de Software Adicional





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ANEXO N° 01
ASIGNACIÓN DE PERFIL DE USUARIO

DATOS GENERALES DEL USUARIO			
DNI / CE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Nro. Patrimonio de la PC	Tipo Empleado	Cargo	Dependencia

PERFIL DEL USUARIO	
☐ Perfil de Usuario Nivel 1	Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Comprimidores)
☐ Perfil de Usuario Nivel 2	Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Comprimidores), Software Sistemas de Información
☐ Perfil de Usuario Nivel 3	Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Comprimidores), Software Especializado
☐ Perfil de Usuario Nivel 4	Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Comprimidores), Software Sistemas de Información, Software Especializado
☐ Perfil de Usuario Nivel 5	Sistema Operativo, Software de Oficina Base, Antivirus, Utilitarios (DPF Reader, Comprimidores), Acceso Maestro a Softwares y Redes

Firma del Usuario

Firma del Jefe inmediato
Superior



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 02

FORMULARIO DE CONTROL DE ACCESO A SISTEMAS INFORMÁTICOS

SOLICITUD DE CREACION Y/O DESACTIVACION DE CUENTA DE USUARIO					
Motivo de Solicitud		Nombre de la Cuenta		Fecha de Creación	
☐ Solicito creación de Cuenta de Usuario					
☐ Actualización de Cuenta de Usuario				Fecha de Caducidad	
☐ Desactivación Cuenta de Usuario					
1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
DNI / CE		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre(s)					
Fecha Nacimiento	Celular	Email		RUC (En caso de ser Tercero)	
Dirección		Distrito		Provincia	
Referencia (domicilio)					
Estado Civil	Sexo	Peso (Kg.)	Grado Académico	Profesión/Ocupación	Nro. Colegiatura
Fecha Ingreso	Tipo Empleado	Grupo Ocupacional		Cargo	Dependencia
2. ALTA O BAJA DE ACCESO A SISTEMAS INFORMÁTICOS (Seleccione con X, los servicios a solicitar)					
Sistema SIAF			Otros Sistemas		
☐ Módulo Administrativo			☐ Sistema de Trámite Documentario		
☐ Módulo de Conciliación de Cuentas de Eniace			☐ Sistema de Planillas		
☐ Módulo de Conciliación de Operaciones del SIAF			☐ Correo Corporativo		
☐ Módulo Contable			☐ Otros _____		
☐ Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP)			(Especifique Tipo de Acceso):		
☐ Módulo de Ejecución de Proyectos (MEP)					
☐ Módulo de Deuda Pública					
☐ Módulo de Formulación					
☐ Módulo de Proceso Presupuestarios - MPP					
☐ Módulo SIAFFONDO - Área					
☐ Otros _____					

Firma del Usuario

Firma del responsable de la
Unidad de Recursos Humanos

Autorización
Unidad de Informática y Sistemas



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 03
FORMATO DE REQUERIMIENTO DE SOFTWARE ADICIONAL

DATOS GENERALES DEL USUARIO			
DNI / CE	Apellido Paterno		Apellido Materno
Nombre(s)			
Nro. Patrimonio de la PC	Tipo Empleado	Cargo	Dependencia

SOLICITUD DE SOFTWARE ADICIONAL		
Nombre del Software	Justificación	Frecuencia de Uso
1		
2		
3		
4		
...		

Frecuencia de Uso: (1) diaria, (2) semanal, (3) mensual, (4) anual



Firma del Usuario

Firma del Jefe Inmediato
Superior



Autorización
Unidad de Informática y Sistemas





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 04
FORMATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

HOJA DE ATENCIÓN TÉCNICA

Datos del trabajador solicitante		
NOMBRE DEL TRABAJADOR: _____		
DEPENDENCIA: _____	FECHA: _____	
Detalle del problema		
DETALLE EL PROBLEMA OCURRIDO: _____		

Detalle de la atención del servicio		
MARQUE LA OPCIÓN SEGÚN LA ATENCIÓN RECIBIDA		
¿El problema fue resuelto satisfactoriamente?		
Excelente	Regular	Malo
RECOMENDACIONES: _____		

FIRMA DEL TRABAJADOR : _____		





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS

Yo _____, declaro bajo juramento conocer y aceptar las condiciones de uso de recursos informáticos de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, asignados para el desarrollo de mis actividades, las mismas que se encuentran establecidas en la directiva "Para el uso de Recursos Informáticos y Red de Datos" y aceptar las sanciones establecidas en caso de incumplimiento; siendo el resumen de la directiva la siguiente:

- Los equipos de cómputo son exclusivamente para uso oficial, bajo responsabilidad del usuario.
- Los usuarios son responsables del adecuado uso y control de los componentes de los equipos de cómputo asignado.
- Los usuarios que instalen de forma arbitraria software en los equipos de cómputo son responsables de los problemas que pudieran ocasionar, así como el uso ilegal de las licencias y el pago de las multas.
- El uso de internet es solo para el uso exclusivo de las actividades institucionales, está prohibido el uso de este servicio para fines personales y distracción.
- Se prohíbe utilizar el correo electrónico institucional para enviar o recibir mensajes de contenido discriminatorio, raza, sexo, credo o ideas políticas, difamar, insultar, suscripciones personales, etc.



Firma del Usuario
DNI N° _____

Huella digital
(Índice derecho)



Gobierno Regional
de Cusco

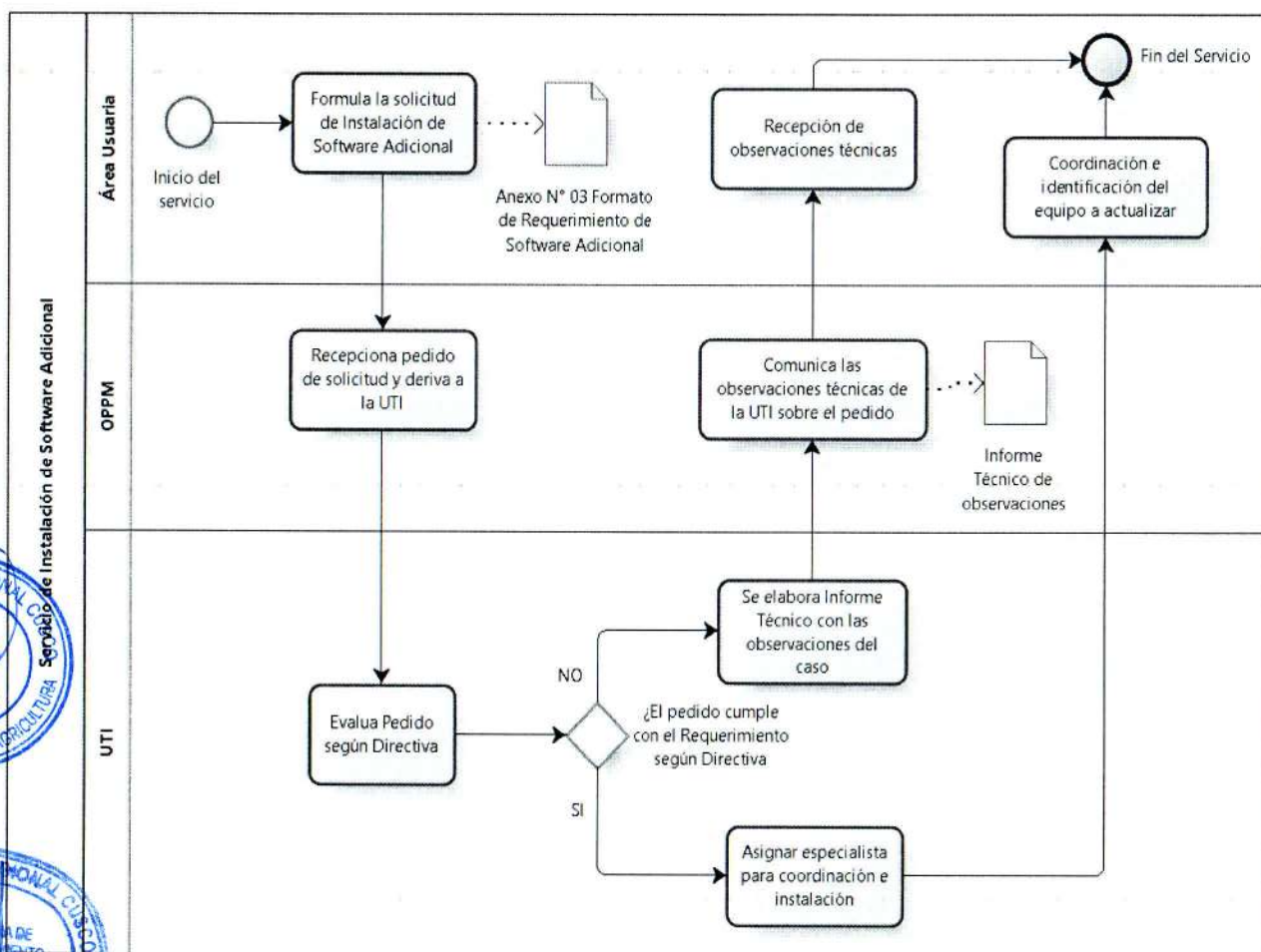
Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 06

FLUJOGRAMA PROCESO DE ALTA Y BAJA DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS Y CORREO INSTITUCIONAL





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ANEXO N° 07 FLUJOGRAMA PROCESO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SOFTWARE ADICIONAL

